

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA, REPRESENTADO POR EL MTR. MARIO ALBERTO JUÁREZ ZAPATA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSCe” Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR LA LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIET”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITSCe” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado por acuerdo 16428 y publicado en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6182 de fecha 5 de diciembre de 2001, así como la modificación en el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de diciembre de 2012; está facultado para celebrar este convenio, manifestando además como protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.2** De acuerdo al capítulo IV, del párrafo 4° del Acuerdo de Creación de fecha 5 de diciembre de 2001, es atribución de este Instituto para el cumplimiento de sus objetivos, el organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, deportivas, científicas o de investigación nacionales o extranjeras.
- I.3** Su representante el Mtro. Mario Alberto Juárez Zapata, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 27 de septiembre de 2017, emitido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, y que con ese carácter suscribe el presente Convenio General de Colaboración.
- I.4** De acuerdo al artículo 1° del Acuerdo de Creación, tiene por objeto impulsar la educación tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

I.5 Para los efectos correspondientes señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Ejido s/n, Colonia Siglo XXI, Frontera, Centla, Tabasco. C.P. 86751.

II. DECLARA "LA UIET" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción XX y 53 de la Constitución Política Local y 8, 40, 41 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el suplemento 6634 "c" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, numero 21035 de fecha 5 de abril de 2006.

II.2. La Lic. Adela Méndez Martínez, acredita su carácter de Rectora, con su nombramiento otorgado a su favor, el 29 de junio de 2015, por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio; conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

II.3. Tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

II.4. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: UIE050818U77 y su domicilio fiscal el ubicado en la carretera Oxolotán-Tacotalpa, Km 1, SN, Oxolotán, frente a la Secundaria Técnica Número 23, Tacotalpa, Tabasco, C.P. 86890.

II.5. Señala como su domicilio legal el apuntado en el párrafo que antecede.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna y están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio General de Colaboración.

- III.2** Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio General, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- III.3** Que al reunir todos los requisitos actuales consagrados en sus correspondientes estatutos y reglamentos aplicables en su deseo de prestarse mutuo apoyo para coordinar y llevar a cabo actividades de servicio social, residencias profesionales, académicas y de investigación, que contribuyan al desarrollo académico, científico y tecnológico de la región en áreas de interés común.
- III.4** Las partes convienen que los servicios específicos de apoyo y de colaboración en materia de servicio social, residencias profesionales, visitas recíprocas a instalaciones tanto de estudiantes, docentes o personal, conferencias, recomendaciones para la actualización de planes y programas de estudios, se efectuarán bajo solicitud previa y sin necesidad de establecer convenio específico para ello.
- III.5** Que es de su interés participar en la búsqueda, evaluación de factibilidad, elaboración, planeación y ejecución en forma conjunta, de proyectos como parte de convenios o contratos específicos de asesoría y servicio para empresas y/o organizaciones públicas o privadas, de acuerdo a las normativas y regulaciones para la contratación y/o subcontratación establecidas por las empresas.
- III.6** De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL ITSCe" y "LA UIET" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios y/o contratos específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

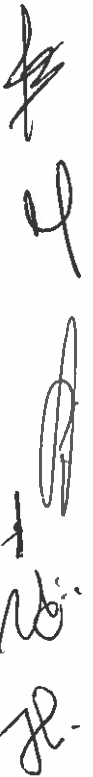
Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos
- C) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- D) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- E) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “EL ITSCe” y “LA UIET”, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- F) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales, Residencias Profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de “EL ITSCe” y “LA UIET”.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio “EL ITSCe” se obliga a lo siguiente:

- A) Organizar e impartir cursos específicos y de actualización profesional en aquellas áreas de interés para la “LA UIET”, con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- B) Promover la participación de sus investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- C) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite la “LA UIET”.
- D) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de la “LA UIET”.
- E) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes, para desarrollar Servicio Social, Prácticas y Residencias Profesionales, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de “LA UIET”.



- F) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con “LA UIET”.
- G) “EL ITSCe” podrá proporcionar a solicitud de “LA UIET”, su directorio de egresados y estudiantes inscritos en el programa bolsa de trabajo, que promueve “EL ITSCe” a fin de captar candidatos para contratación, por su parte “LA UIET” acuerda en informar a “EL ITSCe” sobre los egresados contratados, con el objeto de llevar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio la “LA UIET” se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- C) Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- D) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- E) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- F) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
- G) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de “EL ITSCe”.
- H) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes, para desarrollar Residencias Profesionales y Servicio Social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de “EL ITSCe”.

- I) Asesorar y supervisar el desarrollo de las residencias profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de “EL ITSCe”, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- J) Recibir en sus instalaciones en la medida de sus posibilidades y necesidades a profesores de “EL ITSCe” para que realicen estadía técnica en actividades que vayan de acuerdo a su perfil profesional.
- K) Coordinar y recibir en la medida de sus posibilidades a estudiantes de “EL ITSCe”, para la realización de visitas guiadas y/o prácticas de laboratorio, siempre y cuando no haya riesgo para el estudiante ni se contravengan las normas de seguridad establecidas por “LA UIET”.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios o Contratos Específicos de Colaboración**. Los programas, proyectos o acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.

- F) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- G) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación debidamente aprobados, de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- H) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales, residencias profesionales y servicio social.
- I) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas previo acuerdo entre las partes.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, la "LA UIET" nombra como su representante al Mtro. Ulises Contreras Castillo, Jefe del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria, y/o quien en lo futuro lo sustituya en el cargo; por su parte "EL ITSCe", nombra como su representante al Lic. Jorge Hernán Reyes Reyes, Subdirector de Vinculación y/o quien en lo futuro lo sustituya en el cargo.

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "LA UIET" con "EL ITSCe", ni el de éste con aquella.

- A) Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL ITSCe" ni con la "LA UIET".
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día su firma con una vigencia de 5 años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

Ambas partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

DÉCIMA TERCERA: PUBLICACIONES

Si las partes deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado de este convenio, estipularán las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

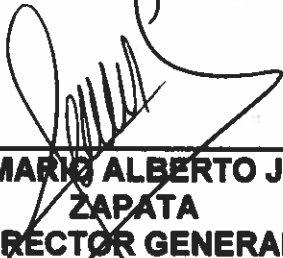
Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se extiende por duplicado el presente convenio, que de conformidad suscriben las partes en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

POR "EL ITSCe"



**MTRO. MARIO ALBERTO JUÁREZ
ZAPATA
DIRECTOR GENERAL**



**MTRO. DIOSDADO VIRGILIO FUENTES
GÓMEZ
DIRECTOR ACADÉMICO**

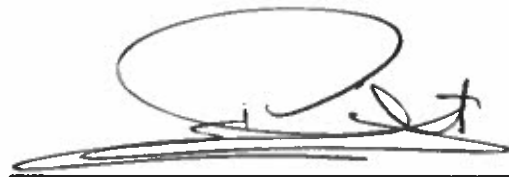


**LIC. JORGE HERNÁN REYES REYES
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN**

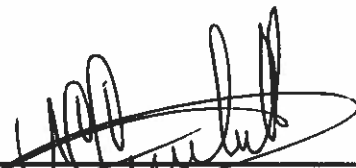
POR "LA UIET"



**LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ
RECTORA**



**MTRO. ERNESTO BOUCHOT
MOLLINEDO
DIRECTOR ACADÉMICO**



**MTRO. ULISES CONTRERAS CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.